



**COLEGIO ARICA COLLEGE
EDUCATION FOR LIFE**

Correo: colegio@aricacollege.cl
Dirección: CALLE YUNGAY 660 Y 666 en Arica

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO,
ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE
LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARICA Y PARINACOTA
ARICA – 2025**

ÍNDICE

Protocolo De Actuación Ante Maltrato, Acoso Escolar O Violencia Entre Estudiantes	06
Protocolo De Actuación Ante Maltrato Y/O Violencia Entre Estudiantes Y Padres, Madres, Apoderados/As O Tutor/a Legal	09
Protocolo De Actuación Ante Maltrato O Violencia Entre Estudiantes Y Funcionarios/as.	11
Protocolo De Actuación Ante Maltrato O Violencia Entre Padres, Madres, Apoderados/as O Tutor Legal Y Funcionarios/as.	15
Protocolo De Actuación Ante Maltrato O Violencia Entre Estudiantes Que Mantengan Una Relación/Vínculo Afectivo.	18

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional Arica College, promueve estrategias de prevención ante el maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de establecer una cultura de armonía y trato basado principalmente en los valores del respeto, tolerancia y empatía, generando espacios de sana convivencia.

Los miembros de la comunidad educativa del colegio Arica College, tienen derecho a participar en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física, psicológica o verbal cometida por cualquier medio, incluyendo los medios tecnológicos y cibernéticos, provocando menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo dentro de la comunidad educativa.

Para establecer estrategias de prevención y protocolos de actuación, debemos conocer las definiciones sobre el maltrato, acoso escolar o violencia; siendo fundamental poder definir el significado de las siguientes situaciones:

DEFINICIONES:

1. **Maltrato:** es todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a un otro/a.
2. **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
3. **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo y es constitutivo de delito.
4. **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, **ocurridas en ocasiones puntuales**, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

5. **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
6. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, intento de violación, violación, entre otras.
7. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificativos, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
8. **Violencia sobre la identidad de género:** comportamiento realizado en función del sexo por sobre la identidad de género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
9. **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
10. **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como ***“toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”***. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.
11. **Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas,

insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

12. Violencia provocada por sexting: Se entenderá como sexting aquella situación en que los niños, niñas y adolescentes envían fotografías de desnudos a través de programas de mensajería. Muchas veces entre pololos reales o virtuales, estos últimos en ocasiones desconocidos o bien personas con perfiles falsos. La violencia provocada por esta situación será entendida como aquel acto en que alguna de las personas involucradas divulga el contenido sin el consentimiento de la otra persona.

- **Plan estratégico para abordar con la comunidad educativa el maltrato, acoso escolar o violencia.**

Las estrategias de prevención que se implementarán, estarán detalladas cada año en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con el fin de prevenir situaciones de maltrato entre miembros de la comunidad educativa, las cuales pueden ser:

Para estudiantes:

- Realizar talleres psicoformativos en los distintos niveles durante el año escolar y según las edades de desarrollo de los/las estudiantes, sobre el maltrato, acoso escolar, violencia, habilidades socioemocionales, comunicación asertiva entre pares, resolución de conflictos, entre otras temáticas, para poder generar conocimientos, actitudes, empatía y comportamientos acorde a la sana convivencia entre pares, disminuyendo los riesgos de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros del establecimiento educacional.
- Realizar charlas, ferias expositivas, ponencias, talleres por parte de las redes de apoyo externas comunales o regionales, donde se abordan diversas temáticas acordes a la prevención del maltrato, violencia u otros, siendo agentes de cambio para motivar y potenciar la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Coordinación interna entre los/las docentes de las diversas asignaturas y los departamentos de orientación y convivencia escolar, para abordar temáticas acordes a la prevención dentro de las planificaciones anuales.
- Generar grupos de capacitación entre pares estudiantes, para realizar capacitaciones desde séptimo año de enseñanza básica a cuarto medio

Para padres, madres, apoderados/as y tutores/as legales:

- Realizar escuelas para padres, madres, apoderados/as y tutores/as legales en reunión de apoderados, sobre temáticas relacionadas a vulneración de derechos, uso de redes sociales, prevención de abuso sexual en NNA, violencia, maltrato, riesgo suicida, entre otros.
- Realizar encuentros para la comunidad educativa, donde las diversas redes de apoyo entreguen información sobre sus programas, acompañamiento, prevención y orientación sobre diversas temáticas sobre violencia, abuso, maltrato y otros.

- Entregar informativos por redes sociales oficiales del establecimiento educacional sobre las diferentes efemérides relacionadas con violencia, maltrato, convivencia escolar, necesidades educativas especiales, riesgo suicida y otras.

Para funcionarios/as:

- Realizar talleres sobre factores de riesgo, protectores, forma de abordar, estrategias de prevención sobre temáticas de violencia, maltrato, abuso sexual en NNA y otros.
- Apoyo y orientación grupal e individual desde el equipo de convivencia escolar en situaciones emergentes.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES.

El siguiente protocolo realizará distinción entre el maltrato o violencia entre estudiantes que sea por única vez u ocasional, a diferencia de lo que es considerado como acoso escolar, donde el maltrato y violencia deberán ser reiterado en el tiempo, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Actos que no constituyen acoso escolar. Actos no constitutivos de acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre estudiantes.
- Las peleas entre estudiantes que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

Una forma de acoso escolar se puede presentar utilizando la tecnología, siendo el ciberacoso o cyberbullying un tipo de acoso, que puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio la tecnología de la información y la comunicación. Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente.

El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios tecnológicos, que exponen la intimidad de la víctima y pueden generar dificultades psicosociales y emocionales en ésta. También se agrava esta situación y se hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresores.

Algunas características o elementos propios del ciberbullying son los siguientes:

- Debe existir agresor, víctima y testigo.
- El ciberbullying se genera hacia una persona y no hacia un grupo.
- Tiene que haber desigualdad de poder o de fuerza.
- El hostigamiento tiene que ser repetitivo y sostenido en el tiempo.

Las formas de manifestación del ciberbullying son las siguientes:

- A través del correo electrónico o redes sociales, enviando mensajes desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes.
- A través de la publicación en redes sociales de comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio hacia una persona.
- A través del envío de mensajes por distintas plataformas de contenido intimidatorio, ofensivo o discriminatorio hacia una persona.
- A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han utilizado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándose como chantaje.

A través de la edición de perfiles o páginas web, utilizando los datos de otra persona y haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general, para fines no consentidos por la víctima.

PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique u observe una situación de maltrato o violencia entre estudiantes deberá informar de inmediato al inspector general.
2. Cuando el inspector general tome conocimiento del maltrato o violencia entre estudiantes, deberán comenzar el proceso de investigación, el cual tiene un periodo de tiempo máximo de 10 días hábiles, realizando entrevistas a los/las estudiantes, identificando evidencias sobre lo sucedido con testigos, revisión de cámaras, entre otras.
3. Si la situación es sobre una agresión física, se deberá resguardar a la víctima y será evaluada por la encargada de enfermería para determinar el nivel de daño y los procedimientos a considerar que pueden ser desde la atención primaria hasta el llamado de la ambulancia, dependiendo de la severidad de las heridas. Siendo el inspector general el encargado de llamar, para que se acerquen de forma inmediata los/as apoderados/as de los/as estudiantes involucrados.
4. Si la agresión es física y genera daños considerables en la víctima, será decisión del director activar el protocolo de “aula segura”, realizando todos los procedimientos que en dicho protocolo se estipulan.
5. Los responsables de la investigación deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a, para informar el inicio del proceso de investigación en un periodo no superior a 3 días hábiles y los motivos, clarificando el proceso, la entrega de resultados y las posibles medidas

formativas, reparatorias y/o disciplinarias que se podrían considerar. Si el padre, madre, apoderado/a, no asisten a la entrevista tras en 3 intentos, se entregará la información del inicio del Protocolo vía correo electrónico institucional.

6. En el caso de maltrato o violencia, la encargada de convivencia escolar en forma conjunta con el inspector general, profesor jefe y/o apoderado/a de los involucrados y de ser considerado necesario, deberán considerar medidas de resguardo y acompañamiento para los/las estudiantes involucrados/as mientras dure el proceso de investigación.
7. Terminada la investigación, el inspector general deberá aplicar las medidas correspondientes a la falta/s, informando al/los estudiantes y sus padres, madres, tutor/a legal o apoderado/a.
8. El inspector deberá derivar a los/as estudiantes a convivencia escolar, para entregar los apoyos y acompañamientos correspondientes ante la situación.
9. El equipo de convivencia escolar realizará un plan de acompañamiento individual, siendo informado el padre, madre, tutor/a legal o apoderado al finalizar el proceso.
10. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

PROCEDIMIENTO ANTE ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique u observe una situación de acoso escolar entre estudiantes deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar
2. Cuando el inspector general o encargada de convivencia escolar tomen conocimiento del acoso escolar entre estudiantes, deberán comenzar el proceso de investigación, el cual tiene un periodo de tiempo máximo de 10 días hábiles, realizando entrevistas a los/las estudiantes, identificando evidencias sobre lo sucedido con testigos, revisión de cámaras, entre otras.
3. Encargada de convivencia escolar deberá citar en un plazo de 2 días hábiles al padre, madre. Tutor/a legal o apoderado/a, para informar sobre la situación, los procedimientos a seguir y las posibles medidas a considerar. De no responder será notificado y citado vía correo electrónico institucional.
4. Una vez finalizada la investigación encargada de convivencia escolar deberá citar a los padres, madres, tutor/a o apoderados/as para entregar los resultados a todas las partes involucradas.
5. En la entrevista se tomarán acuerdos para realizar acompañamiento, intervención interna o externa, donde los apoderados/as deberán comprometerse con el apoyo desde el hogar para generar cambios que puedan contribuir a la sana convivencia escolar.
6. Si el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a no responden o no se acercan al establecimiento ante las diversas citaciones durante el proceso, se realizará derivación del/la estudiante a la Oficina Local de la Niñez a denunciasoln@municipalidadarica.cl. Siendo el apoderado/a notificado vía correo electrónico institucional.

7. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

PROCEDIMIENTO ANTE CIBERACOSO ENTRE ESTUDIANTES:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique u observe una situación de ciberacoso entre estudiantes deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar
2. Cuando el inspector general o encargada de convivencia escolar tomen conocimiento del ciberacoso entre estudiantes, deberán comenzar el proceso de investigación, el cual tiene un periodo de tiempo máximo de 10 días hábiles, realizando entrevistas a los/las estudiantes, identificando evidencias sobre lo sucedido con testigos, revisión de redes sociales, entre otras.
3. Encargada de convivencia escolar deberá citar en un plazo de 2 días hábiles al padre, madre. Tutor/a legal o apoderado/a, para informar sobre la situación, los procedimientos a seguir y las posibles medidas a considerar. De no responder se enviará la información y citará vía correo electrónico institucional.
4. Una vez finalizada la investigación encargada de convivencia escolar deberá citar a los padres, madres, tutor/a o apoderados/as para entregar los resultados a todas las partes involucradas.
5. En la entrevista se tomarán acuerdos para realizar acompañamiento, intervención interna o externa, donde los apoderados/as deberán comprometerse con el apoyo desde el hogar para generar cambios que puedan contribuir a la sana convivencia escolar.
6. Si el padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a no responden o no se acercan al establecimiento ante las diversas citaciones durante el proceso, se realizará derivación del/la estudiante a la Oficina Local de la Niñez a denunciasoln@municipalidadarica.cl. Siendo el apoderado/a notificado vía correo electrónico institucional.
7. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES, APODERADOS/AS O TUTOR LEGAL.

Para el presente protocolo se considerará el maltrato o violencia que ejerza un adulto padre, madre, apoderado/a o tutor/a legal de un estudiante de la comunidad educativa hacia otro estudiante que no tenga ninguna relación filial con él o ella, de existir alguna relación filial se aplicará el “protocolo de actuación ante maltrato de niños, niñas y adolescentes”. Ante cualquier situación que sea de connotación sexual se activará el “protocolo de actuación ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a niños, niñas o adolescentes”.

Se considerarán las siguientes situaciones u otras que sean constitutivas de maltrato o violencia a un estudiante que no tenga una relación filial con el agresor, donde la víctima puede o no sentir amenaza, humillación, vulneración, miedo, transgresión, exposición, denigración,

entre otras que puedan perjudicar la tranquilidad o salud mental del niño, niña o adolescente, como:

- Acercarse e increpar (Reprender, regañar, reñir, amonestar, sermonear, corregir o advertir) a un/a estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Referirse a un/a estudiante mediante las redes sociales sobre cualquier situación (comportamiento, actitudes, rendimiento u otra), aunque esta sea considerada por el/la apoderada como una falta al reglamento interno.
- Agredir física, verbal o psicológicamente a un estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Fotografiar o grabar a un/a estudiante.
- Fotografiar o grabar a un/a estudiante y publicar dicho contenido en redes sociales o compartir con otros/as.

Las medidas a considerar frente a situaciones de maltrato o violencia serán formativas, reparatorias y/o disciplinarias, además si son constitutivas de delito se procederá a realizar la denuncia a la entidad pública correspondiente como carabineros, policía de investigaciones y fiscalía, con copia a la Oficina Local de la Niñez.

PROCEDIMIENTO:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique una situación de maltrato o violencia de un padre, madre o apoderado hacia un estudiante que no tenga una relación filial, deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar, de forma presencial en oficina, dejando registro escrito.
2. Inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar a entrevista al padre, madre o apoderado/a que sea señalado como agresor en un plazo máximo de 3 días hábiles, dejar registro escrito y firmado del motivo, proceso de investigación y posibles medidas a considerar ante la falta cometida. De no responder en tres oportunidades se notificará vía correo electrónico institucional el inicio del proceso de investigación.

Si la situación es sobre agresión física y se detecta en el momento, se deberá solicitar la presencia de carabineros, para realizar la denuncia correspondiente.

3. Inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar a entrevista al padre, madre o apoderado/a del/la estudiante que ha sido maltratado o violentado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, con la finalidad de tomar medidas de resguardo y acompañamiento para la víctima en coordinación entre el equipo de convivencia escolar y apoderado/a, de no responder en tres oportunidades se notificará vía correo electrónico institucional, del inicio del proceso de investigación, motivó, medidas de resguardo y acompañamiento, y las medidas formativa, reparatorias y disciplinarias a considerar.
4. El inspector general o encargada de convivencia escolar durante los 10 días hábiles del proceso de investigación deberán recopilar la mayor cantidad de información para clarificar lo sucedido, entregando informe escrito y detallado, para que el director pueda tomar las medidas correspondientes a cada situación particular.
5. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al padre, madre, apoderado/a sindicado como agresor/a, para entregar los resultados y medidas consideradas por el director. Si estas son acreditadas como posible delito hacia un menor de edad, se deberá realizar la denuncia correspondiente ante carabineros, policía de

investigaciones o fiscalía. Si el padre, madre o apoderado/a no responde a tres intentos de cita, se deberá enviar la información vía correo institucional.

6. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al padre, madre, apoderado/a del/la estudiante afectado/a, entregando los resultados de la investigación, medidas a considerar tanto para su pupilo/a como con el adulto responsable del maltrato o violencia.
7. Los padres, madres o apoderados tienen un plazo de 5 días hábiles para presentar la solicitud de apelación a los resultados y/o medidas consideradas ante la investigación de forma presencial o vía correo institucional al director del establecimiento.
8. El director deberá solicitar al departamento de orientación que realice la revisión de la información, recopilar nueva información de ser necesario, entregando los resultados en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. El inspector general o encargada de convivencia escolar entregarán los resultados finales entregados por el departamento de orientación a los padres, madres y/o apoderados involucrados. Siendo esta la instancia final y resolutive ante dicho proceso en el establecimiento educacional. De no tener respuesta después de 3 intentos, se enviará al correo institucional la información necesaria.
10. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS/AS.

DE FUNCIONARIO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE:

Para el presente protocolo se considerará el maltrato o violencia que ejerza un adulto funcionario/a de la comunidad educativa hacia un estudiante que no tenga ninguna relación filial con él o ella, de existir alguna relación filial se aplicará el “protocolo de actuación ante maltrato de niños, niñas y adolescentes”. Ante cualquier situación que sea de connotación sexual se activará el “protocolo de actuación ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a niños, niñas o adolescentes”.

Se considerarán las siguientes situaciones u otras que sean constitutivas de maltrato o violencia a un estudiante que no tenga una relación filial con el agresor, donde la víctima puede o no sentir amenaza, humillación, vulneración, miedo, transgresión, exposición, denigración, entre otras que puedan perjudicar la tranquilidad o salud mental del niño, niña o adolescente, como:

- Increpar de forma no pedagógica o formativa, donde se reprende con dureza y severidad. regaña, riñe, reprende, amonesta, sermonea, corrige o advierte con tonos altos y poco apropiados a un/a estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Referirse a un/a estudiante mediante las redes sociales sobre cualquier situación (comportamiento, actitudes, rendimiento u otra), aunque esta sea considerada por el/la funcionario/a como una falta al reglamento interno.

- Agredir física, verbal o psicológicamente a un estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Fotografiar o grabar a un/a estudiante.
- Fotografiar o grabar a un/a estudiante y publicar dicho contenido en redes sociales o compartir con otros/as.
- Ignorar al/la estudiante dentro o fuera de la sala de clases en una o en reiteradas oportunidades.
- humillar, ridiculizar, denigrar, burlarse o referirse de forma despectiva sobre un/a estudiante dentro o fuera de la sala de clases.
- No respetar los protocolos activos de los/as estudiantes, por ejemplo, el de reconocimiento de NNA TRANS, llamando a un estudiante por su nombre legal y no por el establecido socialmente.
- Divulgar información privada y confidencial de un/a estudiante.
- Ante la apertura de relatos de maltrato, abuso o violencia en general que realice un/a estudiante con un/a funcionaria/o y éste no active protocolos, permaneciendo en silencio por más de 24 hrs.

Las medidas a considerar frente a situaciones de maltrato o violencia serán formativas, reparatorias y/o disciplinarias, además si son constitutivas de delito se procederá a realizar la denuncia a la entidad pública correspondiente.

Ante alguna denuncia en relación con el maltrato o violencia de un/a funcionario/a hacia un/a estudiante se realizará una investigación desde el departamento de convivencia escolar alusivo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y el encargado de la investigación deberá informar del inicio del proceso al responsable del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) para que tome conocimiento, al finalizar se enviará informe completo y detallado del proceso de investigación, resultado y medidas a considerar. De igual forma el responsable del RIOHS, puede iniciar el proceso de investigación interna.

PROCEDIMIENTO SOBRE EL MALTRATO O VIOLENCIA DE UN/A FUNCIONARIO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique una situación de maltrato o violencia de un/a funcionario/a hacia un/a estudiante que no tenga una relación filial, deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar, de forma presencial en oficina, dejando registro escrito. Quien deberá informar del inicio del proceso de investigación al encargado del RIOHS vía correo electrónico institucional.
2. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al/la funcionario/a para informar del inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, procedimientos, implicancias según el RICE y el RIOHS, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.

Si la situación denunciada es constitutiva de delito, y se observa en flagrancia se deberá solicitar la presencia de carabineros para realizar la denuncia, y si se determina la constitución de delito posterior a la entrega de resultados se deberá realizar la denuncia a carabineros, policía de investigaciones, fiscalía con copia a la Oficina Local de la Niñez.

3. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al padre, madre o apoderado/a y el/la estudiante afectado/a en un plazo de 3 días hábiles, para informar del

inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, medidas de resguardo y acompañamiento y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De no responder en 3 citaciones se enviará información vía correo electrónico institucional.

4. Al finalizar la investigación el inspector general o encargada de convivencia escolar deberá enviar informe completo y detallado al director, quien determinará las medidas a considerar para cada situación particular.
5. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al funcionario/a en un plazo no superior a 3 días hábiles de terminado el proceso de investigación para entregar los resultados y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
6. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
7. Ambas partes pueden presentar la apelación de los resultados y/o medidas consideradas en un plazo máximo de 5 días hábiles de forma presencial o por correo electrónico institucional al director.
8. Si se realiza la solicitud de apelación, el director deberá determinar a un departamento distinto al que realizó el proceso inicial, para revisar la información, resultados y medidas consideradas, pudiendo realizar nueva recopilación de información. Entregando los resultados al director en informe en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo, deberán citar al/la funcionario/a para entregar los resultados y medidas finales determinadas por el director. En un plazo máximo de 3 días hábiles, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
10. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas finales determinadas por el director, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
11. El inspector general o encargada de convivencia escolar, deberá enviar el informe completo y detallado con el procedimiento, resultados y medidas consideradas por el director, al encargado del RIOHS, para que tome conocimiento y sea utilizado en el procedimiento interno.
12. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

DE UN/A ESTUDIANTE HACIA FUNCIONARIO/A:

Para el presente protocolo se considera el maltrato o violencia que ejerza un/a estudiante hacia un/a funcionario/a, considerando que desde el 01 de agosto de 2024 entró en vigencia la Ley Karin N° 21.643 donde especifica que la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afectan a los/las trabajadores/as. Por lo tanto, ante dicha situación se podrán activar los protocolos descritos en el RICE y en el RIOHS.

Se considerarán las siguientes situaciones u otras que sean constitutivas de maltrato o violencia ejercida por un/a estudiante hacia un/a funcionario/a, donde la víctima puede o no sentir amenaza, humillación, vulneración, miedo, transgresión, exposición, denigración, entre otras que puedan perjudicar la tranquilidad o salud mental, como:

- Realizar burlas, bromas, expresiones despectivas, humillaciones, entre otras que la víctima sienta amenaza, humillación, vulneración, miedo, transgresión, exposición, denigración, entre otras.
- Agresión física directa o con algún objeto.
- Tomar fotografías o videos de un/a funcionaria dentro o fuera del establecimiento educacional.
- Publicar en redes sociales fotografías o videos de un/a funcionaria.
- Publicar o difundir por redes sociales sobre un/a funcionario/a.
- Crear stickers u otros sobre los funcionarios/as.
- Crear stickers u otros sobre los funcionarios/as y publicarlo en redes sociales.

Las medidas a considerar frente a situaciones de maltrato o violencia serán formativas, reparatorias y/o disciplinarias, además si son constitutivas de delito se procederá a realizar la denuncia a la entidad pública correspondiente.

PROCEDIMIENTO SOBRE EL MALTRATO O VIOLENCIA DE UN/A ESTUDIANTE HACIA UN/A FUNCIONARIO/A:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique una situación de maltrato o violencia de un/a estudiante hacia un/a funcionario/a, deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar, de forma presencial en oficina, dejando registro escrito. Quien deberá informar del inicio del proceso de investigación al encargado del RIOHS vía correo electrónico institucional.
2. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al/la funcionario/a para informar del inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, procedimientos, implicancias según el RICE y el RIOHS, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
3. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al padre, madre o apoderado/a y el/la estudiante involucrado en un plazo de 3 días hábiles, para informar del inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, monitoreo y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De no responder en 3 citaciones se enviará información vía correo electrónico institucional.
4. Al finalizar la investigación el inspector general o encargada de convivencia escolar deberá enviar informe completo y detallado al director, quien determinará las medidas a considerar para cada situación particular, las cuales pueden ser formativas o reparatorios y

disciplinarias considerando suspensión, carta de compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión y si transgrede o perturba de forma considerable la sana convivencia escolar se puede considerar el proceso sancionatorio de aula segura.

5. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al funcionario/a en un plazo no superior a 3 días hábiles de terminado el proceso de investigación para entregar los resultados y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
6. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
7. Ambas partes pueden presentar la apelación de los resultados y/o medidas consideradas en un plazo máximo de 5 días hábiles de forma presencial o por correo electrónico institucional al director.
8. Si se realiza la solicitud de apelación, el director deberá determinar a un departamento distinto al que realizó el proceso inicial, para revisar la información, resultados y medidas consideradas, pudiendo realizar nueva recopilación de información. Entregando los resultados al director en informe en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si se considera como medida disciplinaria de Aula Segura, se debe considerar el procedimiento para dicho proceso sancionador.
9. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo, deberán citar al/la funcionario/a para entregar los resultados y medidas finales determinadas por el director. En un plazo máximo de 3 días hábiles, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
10. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas finales determinadas por el director, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
11. El inspector general o encargada de convivencia escolar, deberá enviar el informe completo y detallado con el procedimiento, resultados y medidas consideradas por el director, al encargado del RIOHS, para que tome conocimiento y sea utilizado en el procedimiento interno.
12. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS O TUTOR LEGAL Y FUNCIONARIOS/AS.

DE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS O TUTOR LEGAL HACIA FUNCIONARIOS/AS:

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física, psicológica o verbal cometida por cualquier medio, incluyendo los medios tecnológicos y cibernéticos, provocando menoscabo en la integridad física o psíquica, vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, el desarrollo dentro de la comunidad educativa para el/la funcionaria.

Para fines de este protocolo cuando la situación sea considerada desde un padre, madre y/o apoderado/a, se deberá considerar lo correspondiente a la ley N°21.643, la cual modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

Considerando la violencia en el trabajo como: toda violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afectan a las y los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de las y los estudiantes, padres, madres y/o apoderados/as, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo), como, por ejemplo:

- Gritos o amenazas.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Comportamientos incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales.

Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo.

Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que, en determinados contextos, podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo Ejemplos de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer, hombre o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer, hombre o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

Las medidas a considerar frente a situaciones de maltrato o violencia serán formativas, reparatorias y/o disciplinarias, además si son constitutivas de delito se procederá a realizar la denuncia a la entidad pública correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS O TUTOR LEGAL HACIA FUNCIONARIOS/AS:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique una situación de maltrato o violencia de parte de un padre, madre o apoderado/a hacia un/a funcionario/a, deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar, de forma presencial en oficina, dejando registro escrito. Quien deberá informar del inicio del proceso de investigación al encargado del RIOHS vía correo electrónico institucional.
2. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al/la funcionario/a para informar del inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, procedimientos, implicancias según el RICE y el RIOHS, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
3. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberá citar al padre, madre o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para informar del inicio del proceso de investigación que tiene una duración de 10 días hábiles, monitoreo y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De no responder en 3 citaciones se enviará información vía correo electrónico institucional.
4. Al finalizar la investigación el inspector general o encargada de convivencia escolar deberá enviar informe completo y detallado al director, quien determinará las medidas a considerar para cada situación particular, las cuales pueden ser formativas o reparatorias y disciplinarias.
5. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al funcionario/a en un plazo no superior a 3 días hábiles de terminado el proceso de investigación para entregar los resultados y medidas a considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
6. El inspector general o encargada de convivencia escolar deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas a

considerar, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.

7. Ambas partes pueden presentar la apelación de los resultados y/o medidas consideradas en un plazo máximo de 5 días hábiles de forma presencial o por correo electrónico institucional al director.
8. Si se realiza la solicitud de apelación, el director deberá determinar a un departamento distinto al que realizó el proceso inicial, para revisar la información, resultados y medidas consideradas, pudiendo realizar nueva recopilación de información. Entregando los resultados al director en informe en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo, deberán citar al/la funcionario/a para entregar los resultados y medidas finales determinadas por el director. En un plazo máximo de 3 días hábiles, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
10. El inspector general o encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo deberán citar al padre, madre y/o apoderado/a en un plazo de 3 días hábiles, para entregar resultados y medidas finales determinadas por el director, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
11. El inspector general o encargada de convivencia escolar, deberá enviar el informe completo y detallado con el procedimiento, resultados y medidas consideradas por el director, al encargado del RIOHS, para que tome conocimiento y sea utilizado en el procedimiento interno.
12. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES QUE MANTENGAN UNA RELACIÓN/VÍNCULO AFECTIVO

Este protocolo considera a los/las estudiantes que mantengan una relación o vínculo afectivo (relación de pareja, amigos cercanos, pololeos, entre otros términos que se utilicen para dos personas que tienen un acercamiento íntimo) con otro estudiante de la comunidad educativa o sea externo a la comunidad educativa.

La violencia física no es la única que puede darse en una relación o vínculo afectivo entre niños, niñas y/o adolescentes, por lo que, es igual de importante poder detectar la violencia psicológica, emocional, social, entre otras, donde existen ciertos tipos que se pueden identificar:

- **CONTROL:** una o ambas personas en una relación afectiva quiere saber todo lo que hace el otro/a, con quién está, controlar su forma de vestir, maquillaje, actividades, celular, correo electrónico, entre otras.
- **AISLAMIENTO:** uno o ambos dentro de una relación de pareja quiere impedir que mantenga el otro/a una vida social y se relacione con otras personas.

- **CELOS:** uno o ambos dentro de una relación de pareja dice que el otro/a coquetea con otros, que se comporta de forma provocativa.
- **ACOSO:** durante y aún después de terminada la relación, se realizan comportamientos de vigilancia, seguimiento, espera a la salida del colegio, de algún lugar típico donde realiza alguna actividad, acosa con llamadas, regalos, entre otras.
- **DESCALIFICACIÓN:** uno o ambos dentro de una relación de pareja se critican, usan frases despectivas, se burlan, ofenden, atacan la autoestima, se compara uno de ellos con otras personas.
- **HUMILLACIÓN:** uno o ambos dentro de una relación de pareja se ridiculizan en público, revelan información del otro a través de la palabra (en conversaciones con otras personas), de redes sociales, hacen escándalos.
- **MANIPULACIÓN EMOCIONAL:** uno o ambos dentro de una relación de pareja se chantajea para conseguir lo que quiere, tiende trampas, presiona, castiga o se hace la víctima.
- **INDIFERENCIA AFECTIVA:** uno o ambos dentro de una relación de pareja se muestra insensible, desatento, ignora, deja de hablar, niega sus errores, desaparece unos días sin decirte por qué.
- **AMENAZAS:** uno o ambos dentro de una relación de pareja se amenazan con agredir al otro o así mismo/a, quitarle algo al otro, terminar la relación, incluso puede amenazar con suicidarse.
- **ABUSO SEXUAL:** una de las partes dentro de una relación de pareja obliga a mantener relaciones sexuales. Si se niega, acusa de anticuada, pone en duda sus sentimientos o su amor por él o ella.
- **EGOCENTRISMO:** una de las partes dentro de una relación de pareja está convencida/o que sus actividades, sus estudios o sus obligaciones son lo más importante del mundo y lo fundamental de su vida. Exige que se adapte a eso y dejes de lado sus proyectos por él o ella.

Las medidas a considerar frente a situaciones de maltrato o violencia en las relaciones/vínculos afectivos serán formativas, reparatorias y/o disciplinarias, además si son constitutivas de delito se procederá a realizar la denuncia a la entidad pública correspondiente y con copia a la Oficina Local de la Niñez.

PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES QUE MANTENGAN RELACIONES/VÍNCULOS AFECTIVO:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa identifique una situación de maltrato o violencia entre estudiantes y se considere que puedan mantener una relación/vínculo afectivo, deberá informar de inmediato al inspector general o encargada de convivencia escolar, de forma presencial en oficina, dejando registro escrito.
2. Encargada de convivencia escolar o quien determine deberá citar al padre, madre, apoderado o tutor/a legal del o los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 3 días

hábiles, para informar el inicio del proceso de investigación el cual tiene una duración máxima de 10 días hábiles, dejando registro escrito y firmado. Si no se concreta la cita después de 4 intentos, se notificará vía correo electrónico institucional.

3. Se entregarán medidas de resguardo y/o acompañamiento por parte de la dupla psicosocial para los/las estudiantes involucrados mientras dure el proceso de investigación. dejando registro escrito y firmado de cada sesión.
4. Una vez finalizado el proceso de investigación el responsable de la misma, deberá citar al padre, madre, apoderado/a o tutor/a legal junto con el/la estudiante en un periodo máximo de 3 días hábiles para entregar los resultados, informar las medidas formativas, reparatorias, disciplinarias y si es necesario derivaciones a entidades públicas.
5. Ambas partes pueden presentar la apelación de los resultados y/o medidas consideradas en un plazo máximo de 5 días hábiles de forma presencial o por correo electrónico institucional al director.
6. Si se realiza la solicitud de apelación, el director deberá determinar a un departamento distinto al que realizó el proceso inicial, para revisar la información, resultados y medidas consideradas, pudiendo realizar nueva recopilación de información. Entregando los resultados al director en informe en un plazo máximo de 5 días hábiles.
7. Encargada de convivencia escolar junto al responsable de la revisión del protocolo, deberán citar al padre, madre, apoderado/a o tutor/a legal junto con el/la estudiante, para entregar los resultados y medidas finales determinadas por el director. En un plazo máximo de 3 días hábiles, dejando registro escrito y firmado. De negarse a la cita o no presentarse en horarios acordados, se deberá enviar la información vía correo electrónico institucional.
8. En todo momento se deben resguardar los principios básicos del presente reglamento interno, dando énfasis a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes e información.